



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 53 /2017

VISTO:

El Concurso Arte, Comunidad y Justicia Dr. Enzo Pagani; y

CONSIDERANDO:

Que la Res. CM N° 48/2017 autorizó la realización de una actividad social, cultural y educativa con el objeto de concretar un mural en el edificio destinado al Centro Comunitario de Justicia La Boca, sito en Pedro de Mendoza 2689, CABA, propiciando que lleve el nombre del Dr. Enzo Pagani, a modo de póstumo homenaje al ex Presidente de este Consejo.

 Que el art. 2 de dicho acto dio intervención al Departamento de Gestión y Apoyo a los Centros Comunitarios de Justicia y Asistencia a la Tercera Edad, y a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.

Que dicha secretaría observó que el Consejo impulsó diferentes acciones vinculando la justicia y el arte, como forma de interacción socio-cultural. Por ello, para concretar lo dispuesto en la Res. CM N° 48/2017 realizó un concurso convocando a asociaciones barriales de la Boca, y adjuntó las reglas de dicha convocatoria. Informó que *"habiéndose culminado la realización de la obra y siendo que la misma cumple con los ejes planteados por este Consejo, solicito se realicen las gestiones necesarias para el pago del monto involucrado en el PUNTO 10 de las bases."*

Que conforme surge de las Bases y Condiciones del concurso con el tema "la Justicia y su relación con la comunidad de La Boca" "El Barrio - La Comunidad – La Justicia", se estableció un premio para la obra seleccionada de Pesos Cien Mil (\$ 100.000).

Que la Presidencia del Consejo prestó conformidad con lo requerido por la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales.

Que mediante Res. CAGyMJ N° 212/2017 se autorizó el pago de dicha suma bajo el concepto de locación de obra.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Secretaría de la Comisión informó que en la fecha recibió un correo electrónico de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, dando cuenta que las organizaciones que participaron del concurso promovido por la Res. CM N° 48/2017, no pueden dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos de la Res. CM N° 2/2012.

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Comisión autorizó la erogación destinada al pago del premio establecido en el concurso organizado por la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, por lo tanto, la Comisión es competente para conocer en las circunstancias traídas su conocimiento por la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales.

Que el Presidente de la Comisión resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión (art. 16.4 de la Res. CM N° 206/2004). Que no estando prevista una reunión de Comisión, y siendo inminente el cierre del ejercicio presupuestario, es conveniente atender el asunto de inmediato a los efectos de imputar el gasto al ejercicio donde se produjo el hecho que lo causa.

Que la actividad que dio origen a la organización del concurso que motiva la petición fue autorizada por el Plenario, dando intervención a la dependencia requirente para su ejecución.

Que la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales informó que los participantes del concurso no pueden ajustarse a los requisitos establecidos en la Res. CM N° 2/2012, que regula el régimen de la locación de obra.

Que las bases del concurso que motiva la presente no previeron la aceptación de los términos de dicha resolución por parte de los participantes, por lo tanto, el encuadre planteado por la Res. CAGyMJ N° 212/17 constituye un cambio de las bases de la competencia que no puede imponerse a quienes actuaron de buena fe en el procedimiento de selección.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que por ello, existiendo recursos presupuestarios nada impide autorizar la erogación para abonar el premio establecido en las bases y condiciones del concurso, previa certificación extendida por la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA
DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago de la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) en concepto de premio conforme lo establecido en el art. 10 de las Bases y Condiciones para la realización de un mural – Edificio del Centro Comunitario de Justicia – La Boca “Premio Dr. Enzo Pagani”, previa certificación de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales.

Artículo 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 53 /2017


Juan Pablo Godoy Vélez

